

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Mediante Auto AU-03043 del 10 de septiembre de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la sociedad **CORPORACIÓN AMIGOS DE SAN JOSÉ DE LAS VEGAS**, con NIT 890985746-1, representada legalmente por el señor **ANDRES VILLEGAS HORTAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.287.389, para uso doméstico, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-28046 ubicado en el municipio de El Retiro.
2. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de El Retiro y en la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, entre los días 13 de septiembre de 2021 al 01 de octubre de 2021
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la dirigencia.
4. Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 01 de octubre de 2021 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico **IT-06210 del 08 de octubre de 2021**, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES

- 4.1 *La Fuente San Luis cuenta con oferta hídrica suficiente para abastecer los requerimientos del interesado quedando un caudal remanente y ecológico en el cauce.*
- 4.2 *La información suministrada por la parte interesada es suficiente para emitir concepto técnico de renovación y aumento de caudal de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0627 del 19 de agosto de 2011, notificada por conducta concluyente el día 29 de agosto de 2011 y, modificada a través de la Resolución 131- 0061 del 17 de enero de 2012*
- 4.3 *El predio identificado con FMI 017-28046, presentan restricciones ambientales ya que están ubicados en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N°112-7296 del 21 de diciembre del 2017 donde tienen 0.71% de la rea en áreas agrosilvopastoriles, el 85.74% en áreas de uso múltiple y 13.55% en Áreas SINAP, donde revisando los usos que se permiten en esta área corresponden a 4.72% en zonas de preservación y 8.83% en zonas de uso sostenible, no entrando en conflicto con lo desarrollado en la actualidad, puesto que las construcciones ya están establecidas desde hace varios años.*
- 4.4 *La actividad desarrollada en el predio se encuentra dentro de los usos establecidos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro y el uso del agua no entra en conflicto con dichos usos.*
- 4.5 *La parte interesada presentó el programa de uso eficiente y ahorro del agua donde se proponen actividades tendientes a reducir el consumo y generar conciencia frente al cuidado y uso eficiente del agua durante los 10 años de vigencia de este, con un valor de \$ 44.950.000.*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

4.6 Que mediante Resolución 131-0315 del 20 de marzo de 2013, APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) la Corporación ACOGIÓ el PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA presentado por la CORPORACIÓN AMIGOS DE SAN JOSÉ DE LAS VEGAS, a través de su representante legal. Plan que va hasta el año 2021. Así mismo es factible aprobar el PUEAA, para el periodo 2021-2031, es de anotar que deben presentar el informe final del Plan Quinquenal anterior.

4.7 Es factible otorgar a la CORPORACIÓN AMIGOS DE SAN JOSÉ DE LAS VEGAS, a través de su representante legal. ANDRES VILLEGAS HORTAL, identificado con cédula de ciudadanía número 10.287.389, una concesión de aguas superficiales, para uso DOMÉSTICO INSTITUCIONAL EDUCATIVO en beneficio del predio 017-28046 ubicado en la vereda carrizales del municipio del Retiro.

4.8 Se tiene obra de derivación y control de caudal, la cual requiere ser ajustada, donde se garantice a la derivación del caudal otorgado

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...).”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibidem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado IT-06210 del 08 de octubre de 2021, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la sociedad **CORPORACIÓN AMIGOS DE SAN JOSÉ DE LAS VEGAS**, con NIT 890985746-1, representada legalmente por el señor **ANDRES VILLEGAS HORTAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.287.389, (o quien haga sus veces al momento), en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-28046, ubicado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	Colegio San José de las Vegas	FMI: 017-28046	PK 6072001000001700484	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	32	16.8	6	07	13.9	2522
Punto de captación N°:									1	
Nombre Fuente:	Fuente San Luis			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	32	08.3	6	7	10	2540
Usos									Caudal (L/s.)	
1	Doméstico Institucional Educativo								0.41	
Total caudal a otorgar de la Fuente San Luis (L/s)									0.41 L/s	

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTICULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE**, a la sociedad **CORPORACIÓN AMIGOS DE SAN JOSÉ DE LAS VEGAS**, representada legalmente por el señor **ANDRES VILLEGAS HORTAL**, (o quien haga sus veces al momento), para que en el término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s:** la parte interesada deberá implementar y/o ajustar, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare, se deberá informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la sociedad **CORPORACIÓN AMIGOS DE SAN JOSÉ DE LAS VEGAS**, representada legalmente por el señor **ANDRES VILLEGAS HORTAL**, (o quien haga sus veces al momento), mediante radicado CE-15608-2021, para el periodo 2021-2031, ya que contiene la información básica para su aprobación m

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO QUINTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2021, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo primero. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO UNDECIMO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental,

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO TERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO CUARTO. NOTIFICAR a los señores **MARIA CONSUELO DUQUE RINCON**, y **LUIS EDUARDO POSADA ARCILA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

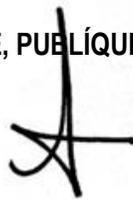
ARTÍCULO DECIMO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEXTO. ADVERTIR al interesado que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.11691

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Alejandra Castrillón

Técnico: Mauricio Botero

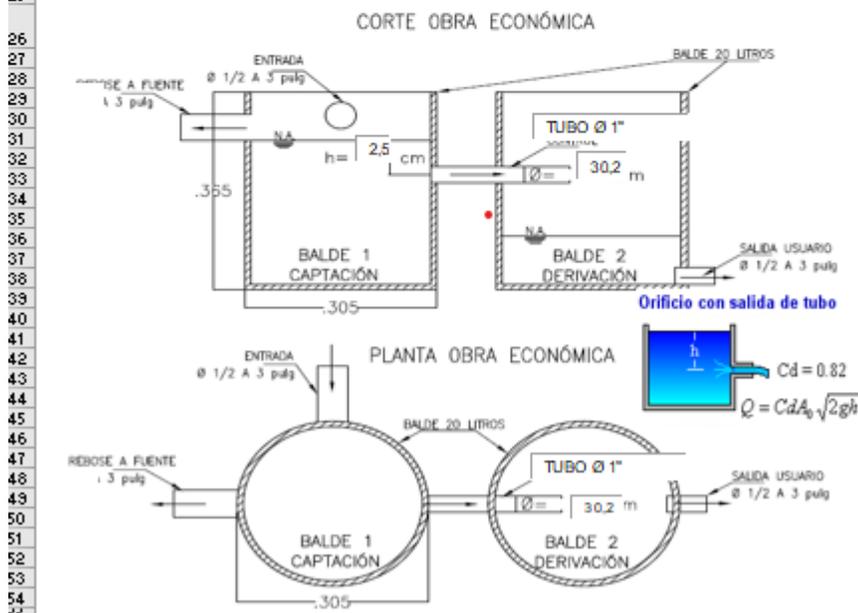
Fecha: 11-10-2021

Anexo: l) Diseño de la obra de captación y control de caudales menor 1 L/s

INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA

1 DISEÑO OBRA DE CAPTACION Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.			
2		3 CORPORACION AMIGOS DE SAN JOSE	
4		5 05607.02.11631	
6	7	8 CAUDAL: 0,410 L/seg.	9 FUENTE: SAN LUIS
10	11	12 MUNICIPIO: EL RETIRO	13 VEREDA: CARRIZALES
14 CALCULOS			
15	16	17 COEFICIENTE DE DESCARG 0,82	18 AREA DEL ORIFICIO (A_o): 0,000716 m ²
19	20	21 DIAMETRO DEL ORIFICIO (ø) 30,20 mm	22 CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 2,5 cm
23	24	25 TUBO ø 1" pulg	
26 NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).			

- 27 **RECOMENDACIONES**
- 28 1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
 - 29 2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
 - 30 3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal sifonado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
 - 31 4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
 - 32 5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de ø 3").
 - 33 6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
 - 34 7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
 - 35 8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.



41 **OBSERVACIONES**

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA

1	DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.			
2				
3				
4	CORPORACION AMIGOS DE SAN JOSE		05607,02,11691	
5				
6				
7				
8	CAUDAL:	0,410 L/seg.	FUENTE:	SAN LUIS
9	MUNICIPIO:	EL RETIRO	VEREDA:	CARRIZALES
10	CALCULOS			
11	COEFICIENTE DE DESCARG	0,82	AREA DEL ORIFICIO (A_o):	0,000716 m ²
12	DIAMETRO DEL ORIFICIO (d)	30,20 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	2,5 cm
13		TUBO Ø 1" pulg		
14	NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).			
15				
16	RECOMENDACIONES			
17	1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)			
18	2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.			
19	3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%			
20	4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.			
21	5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").			
22	6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.			
23				
24	CORTE OBRA EN MAMPOSTERIA			
25	Orificio con salida de tubo			
26	$Q = Cd A_o \sqrt{2gh}$			
27	Cd = 0,82			
28	$Q = 0,82 \cdot 0,000716 \cdot \sqrt{2 \cdot 9,81 \cdot 0,025}$			
29	$Q = 0,000716 \cdot 0,82 \cdot 0,443$			
30	$Q = 0,00026$			
31	$Q = 0,26$			
32	$Q = 0,26$			
33	$Q = 0,26$			
34	$Q = 0,26$			
35	$Q = 0,26$			
36	$Q = 0,26$			
37	$Q = 0,26$			
38	$Q = 0,26$			
39	$Q = 0,26$			
40	$Q = 0,26$			
41	PLANTA OBRA EN MAMPOSTERIA			
42	MURO EN MAMPOSTERIA			
43	TUBO Ø 1"			
44	Ø = 30,2 mm			
45	SALIDA USUARIO Ø 1/2 A 3 pulg			
46	REBOSE A FUENTE Ø 3 pulg			
47	TANQUE 1 CAPTACIÓN			
48	TANQUE 2 DERIVACIÓN			
49	LOSA DE FONDO			
50	ENTRADA Ø 1/2 A 3 pulg			
51	REBOSE A FUENTE Ø 3 pulg			
52	TANQUE 1 CAPTACIÓN			
53	TANQUE 2 DERIVACIÓN			
54	SALIDA USUARIO Ø 1/2 A 3 pulg			
55	REBOSE A FUENTE Ø 3 pulg			
56	TANQUE 1 CAPTACIÓN			
57	TANQUE 2 DERIVACIÓN			
58	OBSERVACIONES			
59				

F-TA-06/V.11